



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 del 17/08/2017 al 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados identificados en I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 del 17/08/17 al 31/12/18 correspondiente al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, gestionado por la Secretaría de Hábitat y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo N° BIRF 8712-AR, suscripto el 17/08/17, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del Programa es llevada a cabo por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

I. ESTADOS AUDITADOS

- 1) Estado de Fuentes y Usos de fondos al 31/12/18, expresados en dólares estadounidenses.
- 2) Estado de Fuentes y Usos de fondos al 31/12/18, expresados en pesos.
- 3) Estado de Inversiones al 31/12/18, expresados en dólares estadounidenses.
- 4) Estado de Inversiones al 31/12/18, expresados en pesos.
- 5) Estado de Situación Patrimonial al 31/12/18, expresado en pesos.
- 6) Notas 1 a 11 a los Estados Financieros que forman parte de los estados precedentes.

Los mencionados estados, así como el control interno del programa fueron elaborados por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos el 19/07/2019 en forma definitiva los cuales se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado las tareas de campo entre el 24/06/2019 (trabajos preliminares) y el 24/10/2019.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados identificados en I- presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” por el ejercicio irregular al 31/12/2018, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo N° 8712-AR del 17/08/2017.



Auditoría General de la Nación

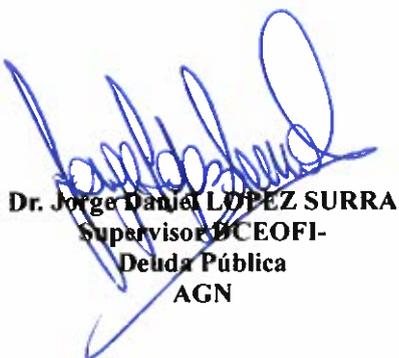
IV. OTRAS CUESTIONES.

Con respecto a la contratación directa de la Universidad de Harvard para la “Incorporación de la Perspectiva de Género en la Planificación Urbana y el Diseño de Espacio Público en Comunidades Vulnerables en Argentina”, si bien la misma no es relevante sobre el total de inversiones, presenta importantes falencias que: podrían lesionar el interés público y patrimonial del Estado.

- Actos administrativos.
- Argumentación de la justificación de la Contratación Directa de la Universidad de Harvard.
- Presupuesto oficial.
- Contrato fue elaborado por la Universidad de Harvard.
- Cláusulas del contrato que resultan abusivas y exorbitantes a favor de la Universidad de Harvard.
- Pago de la totalidad del contrato a los 2 meses, antes del plazo de 6 meses establecido contractualmente.

En el punto III CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA –CAPACITACIÓN del Memorando a la Dirección, que forma parte del presente, se describen pormenorizadamente las observaciones respecto de este punto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 de noviembre de 2019.



Dr. Jorge Daniel LÓPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Cdot. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS CERTIFICADOS DE GASTOS (SOE's) DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 del 17/08/2017 al 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial por el ejercicio irregular N° 1 del 17/08/17 al 31/12/18, correspondientes al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, llevado adelante por la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda financiado parcialmente a través del Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

Estado de Solicitudes de Desembolsos y Justificaciones del periodo para el ejercicio terminado el 31/12/2018, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), y se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

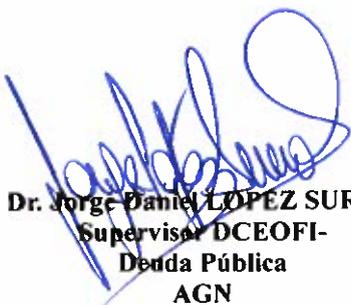
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE's, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

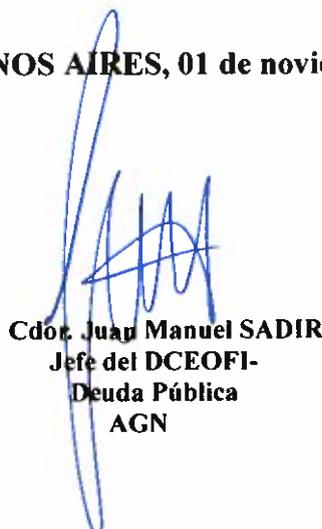
III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en el apartado I- del "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2018 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/17, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

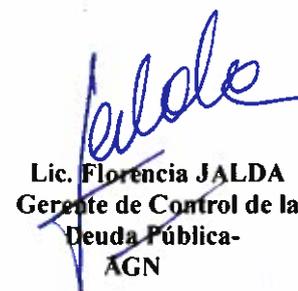
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 de noviembre de 2019.



Dr. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 del 17/08/17 al 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 entre 17/08/17 al 31/12/18, correspondiente a la cuenta designada del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

I. ESTADOS AUDITADOS

- Conciliación de la Cuenta Designada al 31/12/18, expresado en dólares estadounidenses BIRF 8712-AR.

El estado fue preparado por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), sobre la base de los movimientos de la caja de ahorros en dólares N° 652.667/2 denominada “M.INT.OP V- 3001/325- BIRF 8712-AR” abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.



Auditoría General de la Nación

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III. OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I, presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Designada del “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda” durante el ejercicio irregular finalizado el 31/12/2018 de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8712-AR, suscripto el 17/08/2017, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 de noviembre de 2019.



Dr. Jorge Daniel LÓPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 del 17/08/2017 al 31/12/2018)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular N° 1 del 17/08/17 al 31/12/18, correspondientes al “Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”, Convenio de Préstamo N° 8712-AR, de fecha 17/08/2017, han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE), que consideramos necesario informar para su conocimiento y futura acción correctiva.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan. Entendemos que la adopción de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas cuestiones que consideramos de interés:

Índice	Título
I	FALENCIAS ADMINISTRATIVAS – PAGOS
II	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.
III	CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA –CAPACITACIÓN
IV	RELEVAMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES



Auditoría General de la Nación

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO.

I. FALENCIAS ADMINISTRATIVAS – PAGOS

CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.

Se realizó un análisis de pagos, sobre la base de una muestra a los siguientes Consultores de Locación de Servicios y de Obra: CUIL: 20-07594155-3, 20-05095370-0, 27-31022132-0, 20-16941050-0 y 20-20797405-7

1. No fue tenido a la vista el Cronograma de avance que establecen los Contratos de Locación de Servicios (Punto 3- Retribución y forma de pago).

Comentario DiGePPSE.

Si bien no se estableció un cronograma de avance calendario, el mismo se corresponde con la certificación de servicios solicitada mensualmente. La misma, fue suscripta por el superior jerárquico a cargo del desempeño del consultor dando conformidad de los servicios prestados, como condición ineludible a fin de la liberación del pago de los honorarios.

Recomendación:

Cumplir con lo establecido en el Contrato de Locación de Servicios (Punto 3- Retribución y forma de pago) que establece que *“el cronograma de pagos estará sujeto al cronograma de avance”*.

2. No se tuvieron a la vista los comprobantes del pago al Monotributo, ni los correspondientes al pago del seguro de vida de los consultores y meses que seguidamente se detallan:

CUIT	MONOTRIBUTO	SEGURO
20-07594155-3	03, 04 y 05 de 2018	03, 04 y 05 de 2018
27-31022132-0	04 y 05 de 2018	04 de 2018
20-16941050-0	03, 04 y 05 de 2018	03, 04 y 05 de 2018

Comentario DiGePPSE.

Desde esta Dirección se les solicita a los consultores al momento de presentar factura la constancia de pago del Monotributo correspondiente al periodo en el que se emitió la factura y no del periodo en el cual se produjo el servicio.

Los consultores al presentar las facturas no tenían seguro de accidentes. Por esta razón, desde ésta Tesorería se le comunicó que no se le podía efectuar el pago sin la presentación de la póliza y su correspondiente pago. Dicha documentación se encuentra en el legajo. La misma fue emitida por las distintas compañías de seguro, certificando que los consultores habían contratado a dicha compañías y que al día de la fecha de pago no presentaba deuda.

Nota del auditor “*Comentario no procedente*”. La observación hace referencia a los periodos en que el consultor presto servicios y que no estaba cubierto por seguro de accidente, ya que las pólizas fueron emitidas en junio de 2018.

Recomendación.

Exigir la presentación de las constancias de pago de Monotributo y Seguro de vida correspondiente a todos los meses trabajados y pagados en tiempo y forma dejando constancia de ellos en las actuaciones.

Se señala que la documentación respecto del seguro de accidentes debe solicitarse al inicio de la contratación (Póliza) para cubrir los riesgos del contratante y con cada pago de honorarios solicitar el pago de dicha póliza.

II. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.

Se analizaron los procedimientos de selección y contratación de los siguientes consultores:

Modalidad Locación de Servicios: a) Contratación Consultor Individual Especialista Ambiental para la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. (CUIL 27-31022132-0 – LS s/n). b) Contratación Consultor Individual Especialista en Ingeniería Hidráulica para la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. (CUIL 20-07594155-3). c) Contratación Consultor Individual Especialista en Evaluación de Sistemas Constructivos para la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Vivienda. (CUIL 20-16941050-0). d)



Auditoría General de la Nación

Contratación Consultor Individual Responsable Técnico para la Estructuración de Proyectos bajo la modalidad de Participación Público-Privada. (CUIL 20-05095370-0 - LS 16/18) y **Modalidad Locación de Obra:** e) Contratación de un consultor individual "Evaluación Económica de Proyecto con Participación Público-Privada (CUIT 20-20797405-7).

A. Observaciones generales. Locación de Servicios y Locación de Obra.

1. Archivo y control documental

Se tuvo a la vista documentación respaldatoria correspondiente a los antecedentes del proceso de selección y contratación de los consultores respecto de la cual se observa que se halla reunida en legajos individuales (no se integran en un expediente) en los cuales parte de la documentación es copia simple y no siempre están archivadas de acuerdo al orden cronológico de su producción, los traslados de documentación y notificaciones carecen de la constancia de recepción (sello, fecha y firma), y toda la documentación carece de la foliatura, no pudiéndose determinar su integridad.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación, se procederá a implementar sello de recepción de documentación, foliar los legajos y ordenar cronológicamente su documentación.

Por otro lado, cabe aclarar que a raíz de una reunión solicitada por esta Dirección a fin de requerir el inicio de la capacitación para la implementación de la plataforma LOYS, fuimos informados que la implementación de dicha plataforma permite la tramitación por Expediente Electrónico de toda la contratación de personal bajo los regímenes de Locación de Obras, Locación de Servicios y Asistencias Técnicas que se enmarquen dentro del PNUD, en el ámbito de la Administración Pública.

Recomendación.

Conformar un expediente, archivando en el mismo toda la documentación original o copia fiel de la misma producida en respaldo de lo actuado, la cual deberá estar fechada y

firmada por el sector encargado de su elaboración, debidamente ordenada de acuerdo al orden de su producción y foliada.

2. Plan de adquisiciones.

En el Plan de Adquisiciones suministrado por el auditado no constan la estimación de costos y los plazos contractuales correspondientes a las contrataciones auditadas de acuerdo a lo establecido en la Regulación de Adquisiciones. Asimismo, teniendo en cuenta la descripción de las actividades correspondientes a los contratos contenidos en el Plan de Adquisiciones no se pudo identificar aquellas correspondientes a la contratación del consultor individual Responsable Técnico para la Estructuración de Proyectos bajo la modalidad de Participación Público Privada y la contratación del consultor individual "Evaluación Económica de Proyecto con Participación Público Privada.

Comentario DiGePPSE. Sin Comentario.

Recomendación.

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones.

3. Actos Administrativos.

No se tuvo a la vista la emisión de los actos administrativos con los requisitos de validez que le son propios, en instancias como la aprobación de la lista corta de postulantes convocados para la selección mediante la comparación de antecedentes, los términos de referencia y la grilla de evaluación y ponderación.

Comentario DiGePPSE.

El Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas no contempla la emisión de los actos administrativos en las instancias referidas. El Acto Administrativo contemplado en dicho Instructivo corresponde a la



Auditoría General de la Nación

aprobación de la contratación del consultor seleccionado, por parte del Secretario de Coordinación de esta cartera.

Recomendación.

Emitir los correspondientes actos administrativos por la autoridad competente, los cuales deben contar con los elementos y cumplir con los requisitos y formalidades que hacen a su validez y eficacia.

4. Necesidad de la contratación.

Se tuvieron a la vista tres (3) memorándums y una nota por los cuales se dio inicio al proceso de selección y contratación de los cuatro (4) consultores, acompañados de los Términos de Referencia que les fueron aplicables.

Se observa que tanto los memorándums como la nota carecen de números identificatorios.

Comentario DiGePPSE. Se toma conocimiento de la observación.

Recomendación.

Proceder a numerar los memorándums y notas que se emitan a lo largo del proceso por parte del área o sector encargado de su producción a efectos de identificarlos.

5. Términos de Referencia TdR

Se tuvieron a la vista los TdR aplicados a las convocatorias de los consultores.

Se observa que los mismos:

5.1. No especifican la Función ni el Nivel ni la cantidad de unidades retributivas aplicables a la contratación.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se incluirán en la elaboración de los futuros términos de referencia.

Recomendación.

Redactar los TdR en forma clara, precisa incorporando todos los requisitos y condiciones a las cuales deberá adecuarse el consultor seleccionado a efectos de asegurar la transparencia del procedimiento.

5.2. Carecen de fecha de elaboración.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se informa que se consignará la fecha de elaboración a los TdR.

Recomendación.

Proceder a fechar la documentación que se emita a lo largo del proceso por parte del área o sector encargado de su producción.

5.3. En la mayoría de los casos carecen de:

5.3.1. Firma por parte del responsable área o sector encargado de su elaboración.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación. Asimismo, se informa que los TdR son enviados por el área solicitante, tal como figura en el Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas.

Recomendación.

Proceder a firmar toda la documentación que se emita a lo largo del proceso por parte del área o sector encargado de su producción.

5.3.2. La No Objeción BIRF a los TdR, excepto el CUIT 20-05095370-0.

Comentario DiGePPSE.



Auditoría General de la Nación

Se informa que los términos de referencia de los consultores observados se encuentran cargados en el SYSTEMATIC TRACKING OF EXCHANGES IN PROCUREMENT – STEP- del BIRF, correspondiendo esta carga con la conformidad de los mismos.

Recomendación.

Incorporar toda la documentación respaldatoria correspondiente a las contrataciones en sus respectivos legajos.

6. Invitaciones a consultores:

Se tuvieron a la vista, por cada proceso de selección, las invitaciones cursadas a los tres consultores convocados a participar en ellas.

En las invitaciones se hizo mención a que “... *Habiendo sido informado acerca de su experiencia profesional vinculada con el objeto del concurso a ser llevado a cabo, me he permitido considerarlo como uno de los posibles postulantes.*”

Por su parte los invitados debían comunicar en el plazo de siete (7) días posteriores a la recepción de la invitación sus posibilidades para el eventual desarrollo de sus tareas, debiendo adjuntar copia de la Carta de Invitación conformada y su CV fechado y firmado en todas sus páginas. En la Carta de Invitación se indicó que se incluyeron los Términos de Referencia, la grilla de evaluación, el contrato estándar y la Carta de Presentación.

También se informó el nombre de los demás integrantes de la lista corta.

Se observa que:

6.1. No se tuvieron a la vista las constancias (registro y/o base de datos consultados y/o antecedentes y/o referencias profesionales) consultadas en forma previa por parte del auditado que le permitieran afirmar la experiencia profesional que tendrían los invitados vinculada con el objeto del concurso y que fuera mencionada en las invitaciones cursadas a los consultores, cuya consideración sirvió para la confección de la lista de posibles postulantes a los concursos.

Comentario DiGePPSE. Se toma conocimiento de la observación.

Recomendación.

Incorporar toda la documentación respaldatoria correspondiente a las contrataciones en sus respectivos legajos.

6.2. No se tuvieron a la vista constancias de que las invitaciones hubieran estado acompañadas de la documentación indicada en la Carta de Invitación.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación. Asimismo, se informa que se considera que la suscripción de la Carta de Invitación por parte de la autoridad competente es suficiente constancia para asumir que se enviaron las mismas con la documentación adjunta allí consignada.

Recomendación.

Incorporar toda la documentación respaldatoria correspondiente a los antecedentes de las contrataciones en sus respectivos legajos.

6.3. Respecto de los CV:

6.3.1. Algunos CV carecen de fecha de emisión y/o de recepción.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se consignará la fecha de recepción en los CVs en los futuros procesos de selección competitivo.

Recomendación.

Controlar que toda la documentación presentada y reciba posea fecha de elaboración por parte del emisor y de recepción por parte del destinatario.

6.3.2. La mayoría carece de la documentación de respaldo de los antecedentes declarados.



Auditoría General de la Nación

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación. Asimismo, se informa que los CVs enviados por los postulantes se consideran con carácter de Declaración Jurada respecto de los antecedentes laborales y académicos informados, toda vez que los mismos son suscriptos por los mismos.

Recomendación.

Exigir a los participantes la incorporación de toda la documentación de respaldo de los antecedentes académicos y laborales declarados en los CV, procediendo a la suscripción y fechado de los mismos.

7. Evaluación

Se tuvieron a la vista las grillas de evaluación y ponderación y el Acta de Evaluación de Consultor Individual, firmadas por los integrantes designados al efecto en la normativa respectiva de creación y composición de la Comisión de Evaluación.

Se observa que:

7.1. Las grillas de evaluación carecen de fecha de elaboración.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación. Asimismo, se informa que la fecha de elaboración de la Grilla de Evaluación corresponde con la consignada en el Acta de Evaluación.

Recomendación.

Proceder a fechar toda la documentación que se emita a lo largo del proceso por parte del área o sector encargado de su producción. Tener presente que la elaboración de la grilla debería ser concomitante con la elaboración de los TdR y ambos deberán acompañar a las invitaciones cursadas a los participantes.

7.2. La selección de los consultores se hizo en base a lo declarado por los participantes en su presentación, sin existir constancias sobre la verificación que debió efectuar el auditado en relación con los antecedentes declarados y su documentación respaldatoria, procedimiento sin lo cual no resultaría ser un procedimiento realmente competitivo ni transparente.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación. Asimismo, se informa que los CVs tiene carácter de Declaración Jurada, toda vez que al encontrarse suscriptos por los postulantes es responsabilidad de los mismos lo que allí declaren. Asimismo, se informa que se solicita al postulante ganador la documentación respaldatoria, previamente a avanzar en el proceso de contratación.

Recomendación.

Realizar los controles necesarios a los fines de garantizar la transparencia del procedimiento, procediendo al análisis y verificación de los antecedentes mencionados en los CV y tenidos en cuenta para la evaluación.

7.3. Tampoco se programaron entrevistas personales ni se efectuaron evaluaciones escritas a los efectos de dar mayor precisión a las calificaciones otorgadas a los concursantes.

Comentario DiGePPSE.

Se informa que se ha cumplido con el proceso competitivo de selección descrito en las Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyecto de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-consultoría y Servicio de Consultoría del Banco Mundial de fecha julio 2016 Mundial, y que resulta satisfactorio para la entidad financiera. Por último, se informa que dichas instancias referidas no se encuentran contempladas en el Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas.



Auditoría General de la Nación

Recomendación.

Tener presente que de acuerdo a lo establecido en la Regulación de Adquisiciones en lo referido a Métodos de Selección Aprobados para Consultores Individuales se estableció que *“se contrataran Consultores Individuales...”* en donde *“la experiencia y la calificación de las personas son un requisito primordial”* por lo tanto deberá considerarse aplicar procedimientos de selección destinados a verificar las condiciones mencionadas de los postulantes, resultando conveniente ampliarlos y proceder a la realización de entrevistas personales y/o evaluaciones escritas como parte del procedimiento de evaluación.

8. Informe Presupuestario. Dictamen legal.

No se tuvieron a la vista ni el informe emitido por el área o sector competente en el cual se indique la existencia de partida presupuestaria para hacer frente al gasto y su imputación presupuestaria ni la intervención del área jurídica dictaminando sobre la legalidad de lo actuado correspondiente, ambos emitidos en forma previa a la celebración del Contrato de Locación de Servicios.

Comentario DiGePPSE.

Tal como se consigna en el Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas los contratos de locación de servicios y/u obras se firman ad-referéndum de la aprobación del Secretario de Coordinación, dicha aprobación tramita mediante expediente electrónico y en cuyo circuito interviene tanto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda emitiendo el dictamen legal correspondiente, como así también la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria de la DiGePPSE informando que se cuenta con crédito presupuestario para las respectivas contrataciones.

Recomendación.

Proceder a solicitar, en forma previa a la firma del contrato, el informe de existencia de partida e imputación presupuestaria del gasto, y el dictamen del área legal, independientemente de que la firma de los contratos sea “ad referéndum”, dejando constancia de ello en las actuaciones.

9. Contratación.

Se tuvieron a la vista los contratos de locación de servicios firmados entre el auditado y los consultores y sus respectivas resoluciones aprobatorias, ya que los mismos fueron firmados “ad referéndum” de su aprobación, conforme decreto N°1109/17.

Se observa que:

9.1. No se especifican las Funciones ni los Niveles de los consultores correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable.

Comentario DiGePPSE.

Las Funciones y Niveles correspondientes se encuentran especificadas en los Anexos aprobados por sus respectivas resoluciones.

Recomendación.

Incorporar en los contratos de los consultores las Funciones y Niveles correspondientes a cada uno de ellos, a efectos de precisar claramente todos los requisitos y condiciones a las cuales deberá sujetarse el consultor seleccionado.

9.2. Las fechas de firma de los contratos son posteriores a la fecha indicada en el contrato como inicio del plazo del servicio. (Excepto Cuit 20-16941050-0)

Comentario DiGePPSE. Se toma conocimiento de la observación.



Auditoría General de la Nación

Recomendación.

Proceder a la firma de los contratos en forma previa al inicio de la prestación efectiva de servicios por parte del consultor.

9.3. Existieron demoras significativas para la aprobación de los contratos por parte de autoridad competente (en algunos casos más de un año).

Comentario DiGePPSE.

Respecto de la demora de la emisión del Acto Administrativo, se toma conocimiento de la observación y se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a fin de gestionar con la mayor antelación posible la aprobación de las contrataciones.

Recomendación.

Proceder a emitir los Actos Administrativos aprobatorios de los contratos en forma perentoria.

9.4. No se precisaron contractualmente las fechas/plazos para la presentación de la factura por parte del consultor y para el pago de esta por parte del proyecto.

Comentario DiGePPSE.

Se informa que los plazos de presentación de las facturas y los plazos de pagos quedan sujetos a los procedimientos administrativos del área correspondiente a proceder a la liquidación de los honorarios dependiendo del calendario y días hábiles de cada mes.

Recomendación.

Determinar con claridad en los contratos los derechos y obligaciones de las partes, específicamente determinando los plazos y fechas para su cumplimiento.

9.5. No se tuvo a la vista constancia de la comunicación de la contratación a la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros dispuesta

en la resolución aprobatoria de los contratos en cumplimiento del artículo 8° del decreto N°355 del 22/05/17.

Comentario DiGePPSE. Se toma conocimiento de la observación.

Recomendación.

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente, dejando constancia de ello en las actuaciones.

10. Contratos.

Los Contratos de Locación de Servicios Profesionales carecen de número que los identifique. (Excepto el **CUIT 20-05095370-0**)

Comentario DiGePPSE.

La identificación de cada contrato de consultor corresponde a un número administrativo interno incluido en la Base de Datos de dotación general de la DiGePPSE.

Recomendación.

Numerar los contratos de locación de servicios profesionales a efectos de facilitar su identificación y determinar la integridad.

B. Observaciones particulares.

1. Legajo 468001. CUIT 27-31022132-0 Asesor II

1.1. Notificaciones

Se tuvieron a la vista las notificaciones del resultado del proceso de selección a los dos (2) participantes no ganadores, pero no consta la comunicación a la ganadora.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se informa que según el Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas de



Auditoría General de la Nación

la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales vigente, la Carta de Notificación se envía a los candidatos no seleccionados.

Recomendación.

Notificar a todos los participantes los resultados del proceso de selección, dejando constancia de ello en los legajos.

Tener en cuenta que la normativa citada por el auditado en su Comentario a la presente observación (Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales) es de fecha mayo de 2019, y la auditoria llevada a cabo corresponde al ejercicio 2017/18.

1.2. Informes. Cronograma de avance

De acuerdo con lo establecido en el Contrato en su punto 3 Retribución y Forma de Pago, *“El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana. El cronograma de pagos está sujeto al cumplimiento del cronograma de avance”*.

Por su parte en los Términos de Referencia anexos al contrato se estableció en el punto Presentación y aprobación de informes que *“El consultor deberá presentar el siguiente informe*

- *Informe Final. Contenido: enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas y resumen de los logros y las restricciones dadas en el período.”*

Se tuvo a la vista una Ficha Técnica, de fecha 28/12/18 que contempla: Objetivo General y Objetivos Específicos y bajo el título Resultados alcanzados y/o Productos desarrollados se enumeran una serie de actividades. La Ficha Técnica está firmada por el consultor y como Responsable Directo firma un Director Nacional del Ministerio del Interior, Obras Pública y Vivienda.

Se observa que:

1.2.1. En relación con la Ficha Técnica:

1.2.2. En el punto Resultados alcanzados y/o Productos desarrollados, se enumera actividades en las cuales los verbos que las enuncian están en infinitivo resultado por lo tanto abstractas e imprecisas.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se le requerirá al área sustantiva y a los consultores una mayor precisión en la elaboración de los informes finales.

Recomendación.

Controlar la presentación efectuada por los consultores a efectos de que las mismas expresen adecuadamente las actividades realizadas y los resultados alcanzados durante el período informado.

1.2.3. No se enuncian resumen de los logros y restricciones dadas en el período y establecidos en los TdR.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se requerirá para la elaboración de los futuros informes a las áreas y consultores correspondientes un control más estricto en su elaboración, que contenga mayor precisión de las actividades realizadas.

Recomendación.

Controlar que el contenido del informe se adecue a las pautas establecidas en los TdR.

1.2.4. No se tuvo a la vista el cronograma de avance según el cual se condicionaron los pagos.



Auditoría General de la Nación

Comentario DiGePPSE.

Si bien no se estableció un cronograma de avance calendario, el mismo se corresponde con la certificación de servicios solicitada mensualmente.

Recomendación.

Elaborar un cronograma de pago y de avance a de efectos de materializar las estipulaciones contractuales respectivas.

2. Legajo 466004. CUIT 20-05095370-0

2.1. Invitación

Se tuvieron a la vista las invitaciones cursadas. En las mismas no se notificó a cada uno de los participantes el resto de los integrantes de la lista corta.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y en los futuros procesos de selección se procederá a notificar a todos los participantes los integrantes de la lista corta.

Recomendación.

Notificar los resultados del proceso a todos los participantes a fin de garantizar la transparencia del mismo.

2.2. Notificaciones a los participantes no ganadores.

Se tuvo a la vista el Acta de Evaluación de Consultor Individual de fecha 10/07/18 firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente debidamente designados.

Se tuvieron a la vista notas sin número de fecha 4/06/18 comunicando el resultado del proceso de selección a los dos (2) participantes no ganadores.

Se observa que:

2.2.1. No se tuvo a la vista la comunicación al ganador.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se informa que según el Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales vigente, la Carta de Notificación se envía a los candidatos no seleccionados.

Recomendación.

Notificar a todos los participantes los resultados del proceso de selección, dejando constancia de ello en los legajos.

Tener en cuenta que la normativa citada por el auditado en su Comentario DiGePPSE. A la presente observación (Instructivo para la Planificación y Contratación de Consultoría Individual Centralizadas y Descentralizadas de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales) es de fecha mayo de 2019, y la auditoría llevada a cabo corresponde al ejercicio 2018.

2.2.2. Las notas comunicando el resultado a los no ganadores es de fecha anterior al Acta de Evaluación, existiendo una diferencia temporal de más de un mes entre una y otra.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se informa que dicha inconsistencia correspondió a error material e involuntario en la consignación de la fecha del Acta de Evaluación, siendo la fecha correcta 01/06/2018.

Recomendación.

Efectuar los controles pertinentes a efectos de evitar la reiteración de errores como lo observado.

2.3. Contrato.

Se tuvo a la vista el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N°17/18.



Auditoría General de la Nación

De acuerdo con lo establecido en el contrato de locación de servicios profesionales firmado el 10/07/18 el consultor se comprometió a presentar a la contratante constancia de la contratación de un seguro que cubra riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad durante la ejecución del presente contrato.

El certificado de cobertura por los riesgos asumidos tenido a la vista indica que la vigencia comenzaba el 19/07/18.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se tomarán las medidas tendientes necesarias a fin de proceder a solicitar con la debida antelación posible la documentación requerida.

Recomendación.

Exigir a los consultores que la contratación de seguros y la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente se efectúe en tiempo y forma.

2.4. Informes.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato en su punto 3 Retribución y Forma de Pago, *"El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final por parte de la Secretaría de Vivienda"*.

Por su parte en los Términos de Referencia anexo al contrato se estableció en el punto Presentación y aprobación de informes que *"El consultor deberá presentar los siguientes informes*

- *Informe de Avance trimestrales con enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas.*
- *Informe Final con enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas y resumen de los logros y las restricciones dadas en el período."*

Se tuvo a la vista una Ficha Técnica, de fecha 28/12/18 que contempla: Objetivo General y Objetivos Específicos y bajo el título Resultados alcanzados y/o Productos desarrollados se enumeran una serie de actividades. La Ficha Técnica está firmada por el consultor y como

Responsable Directo firma un Director Nacional del Ministerio del Interior, Obras Pública y Vivienda.

Se observa que del análisis del legajo del consultor no se tuvo a la vista la presentación de los informes trimestrales contemplados en los Términos de Referencia acompañados al contrato.

Comentario DiGePPSE.

Se tomarán las medidas necesarias tendientes a evitar este tipo de inconsistencias.

Recomendación.

Cumplir con lo establecido en los TdR en relación a la presentación de los informes trimestrales y dejando constancia de ello en la actuación.

3. Legajo 466004. CUIT 20-07594155-3

3.1. Informes. Ficha Técnica.

Se tuvo a la vista una Ficha Técnica, sin fecha y recibida por el auditado el 17/12/18 que contempla: Objetivo General y Objetivos Específicos y bajo el título Resultados alcanzados y/o Productos desarrollados se enumeran una serie de actividades. La Ficha Técnica está firmada por el consultor.

Se observa que en la Ficha Técnica no se enuncian el resumen de los logros y restricciones del período.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se requerirá para la elaboración de los futuros informes a las áreas y consultores correspondientes un control más estricto en su elaboración, que contenga mayor precisión de las actividades realizadas.

Recomendación.

Controlar que el contenido del informe se adecue a las pautas establecidas en los TdR.



Auditoría General de la Nación

4. Legajo 466001. CUIT 20-16941050-0

4.1. Términos de referencia.

Se tuvieron a la vista el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 27/02/18 y la No Objeción del 3/04/18 a los TDR aplicables al proceso de selección y contratación.

Se observa que la No Objeción del Banco a los TDR aplicables al proceso de selección es posterior al Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 27/02/18 y que fue labrada como culminación del proceso de selección.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se llevarán a cabo con la mayor diligencia posible todas las medidas tendientes a agilizar las solicitudes de aprobación ante el Banco.

Recomendación.

Efectuar los controles pertinentes a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

Abstenerse de avanzar de selección y contratación de consultores sin contar previamente con la No Objeción BIRF a los TdR aplicables.

5. Legajo 462001. CUIT 20-20797405-7

5.1. Invitación

Se tuvieron a la vista las tres (3) invitaciones cursadas a los postulantes para cubrir el puesto solicitado de fecha 9/04/18.

En cada una de ellas se indicó que *“Habiendo sido informado acerca de su experiencia profesional vinculada con el objeto del concurso a ser llevado a cabo, me he permitido considerarlo como uno de los posibles postulantes”*.

Asimismo, en ellas se les informó a los concursantes, entre otras cosas, a quienes más se invitaría para integrar la lista corta.

Se observa que:

5.1.1. En la invitación cursada al ganador:

5.1.2. Se mencionan a otros dos (2) profesionales a ser convocados, como integrantes de la terna, a los cuales no se les cursa invitación alguna.

6

5.1.3. Uno de los dos profesionales invitados ya se encontraba contratado bajo un contrato de locación de servicios fechado el 1/03/18.

5.1.4. Hay dos invitaciones cursadas a un mismo consultor.

5.1.5. En ambas se mencionan a otros dos (2) profesionales a ser convocados a los cuales no se les cursa invitación alguna.

5.1.6. En una de ellas quien la recibe y responde la invitación es un profesional distinto, Gaya, Raúl Marcelo.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de las observaciones y se tomarán las medidas necesarias correspondientes a fin de evitar este tipo de errores.

Recomendación.

Efectuar los controles correspondientes a efectos de evitar la reiteración de lo observado.

5.2. Contrato

Se tuvo a la vista el Contrato de Locación de Obras sin número de fecha el 2/05/18 firmado ad-referéndum.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, el consultor se comprometió a presentar a la contratante constancia de la contratación de un seguro que cubra riesgos de muerte accidental e incapacidad derivada de lesiones y/o enfermedad durante la ejecución del presente contrato.

Por su parte, el punto 3 del contrato Retribución y Forma de pago "*El honorario total por todo concepto se ha venido en pesos.... Forma de pago: la forma de pago se establece en cinco (8) libramientos según el detalle descrito en el punto IV "Presentación de Informes" de los "Términos de Referencia" y más adelante indicó que "...El cronograma de pagos estará sujeto al cumplimiento del cronograma de avance... "*

Por su parte en los Término de referencia en su punto IV Presentación de Informes se indicó en un cuadro el número del informe, la fecha / evento en la cual se indicó Informe



Auditoría General de la Nación

de Avance e Informe Final y el grado de avance indicando en cada uno un porcentaje de avance del 12.5

Se observa que en el cronograma de avance no se establecieron fechas de cumplimiento de las sucesivas etapas.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación y se establecerán con mayor precisión las fechas de cumplimiento de los cronogramas establecidos. Respecto de dicha observación, cabe aclarar que en los Términos de Referencia suscriptos se establecieron informes de avance mensuales a fin de proceder a la liberación de los pagos correspondientes.

Recomendación.

Confecionar los TdR de modo tal que se incluyan las fechas para la presentación de los informes.

5.3. Rescisión Contractual.

Se tuvo a la vista la nota presentada por el consultor de fecha 1/09/18 en la cual se comunicó la rescisión del contrato con fecha 1/10/18.

No obstante, se observa que si bien la nota presentada (1/09/18) por el consultor tiene una anticipación de treinta días a la efectiva rescisión del contrato (a partir del 1/10/18) el recibido de la nota por parte del auditado es de fecha 25/10/18.

Comentario DiGePPSE.

Si bien la nota oficial fue recibida el 25/10/18, la renuncia del consultor había sido informada previamente de manera informal a esta Dirección, motivo por el cual no se prosiguió con la relación contractual a partir del 1/10/18. La demora en la recepción oficial de dicha comunicación corresponde a cuestiones puramente de índole administrativas. Se tomarán los recaudos necesarios para reducir los tiempos de envíos y recepción de dichas comunicaciones.

Recomendación.

Cumplir el auditado y hacer cumplir al consultor en tiempo y forma con las estipulaciones contractuales, absteniéndose de llegar a considerar las prácticas informales como un procedimiento válido.

III. CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA –CAPACITACIÓN-

Objeto: Incorporación de la Perspectiva de Género en la Planificación Urbana y el Diseño de Espacio Público en Comunidades Vulnerables en Argentina. **Contratación Directa:** “Universidad de Harvard”-. **Expediente N°:** EX-2018-38183641-. **Presupuesto Oficial:** USD 68.000. **Monto del Contrato:** USD 73.740.

1. Expediente.

Surge del Decreto N° 561 -Sistema de Gestión Documental Electrónica que el objetivo de la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental es acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información, el empleo de dichos medios permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de estos, posibilitará una única numeración y minimizará la documentación en papel.

Se observa que:

1.1. La mayoría de las notas cursadas carecen de recepción, esto es fecha, firma y sello por parte del área interviniente (Ej: fs.3, 12, 13, 65 etc.).

Comentario DiGePPSE:

En relación a la observación realizada, si bien no se encuentran los acuses, para la comunicación de los mismos se utilizan medios de comunicación preestablecidos como correos electrónicos, STEP y sistema GDE, lo que garantizan el correcto envío y recepción de las diferentes comunicaciones.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Dejar en las actuaciones debida constancia de la recepción (fecha, firma y sello por parte del área interviniente) de las comunicaciones, tanto enviadas como recibidas por parte del proyecto, más allá del procedimiento de comunicación utilizado.

2. Actos Administrativos. Documentación. Invitación.

No se tuvo a la vista constancias que en las etapas correspondientes se hayan emitido actos administrativos conteniendo los requisitos que hacen a su validez, dictado por autoridad competente, para la aprobación de la documentación aplicable a la contratación (Ej.: solicitud de contratación directa, Términos de Referencia, adjudicación).

Comentario DiGePPSE

El procedimiento administrativo cubre los requisitos de legalidad contando asimismo con la aprobación del BIRF, habiendo sido suscripto el contrato por autoridad competente, conforme Resolución N° 226/2018.

Recomendación:

Tener presente que el **Acto Administrativo** abarca y regla todo el actuar de la administración pública de modo improrrogable e inescindible. La declaración unilateral, (como exteriorización del pensamiento) productora de efectos jurídicos individuales (nacimiento, modificación o extinción de un derecho o un deber) en forma inmediata, dictadas en el ejercicio de la función administrativa (toda la actividad que realizan órganos administrativos), se lleva a cabo a través de la emisión de **actos administrativo**, los cuales, debido a la importancia y trascendencia de sus efectos tanto para la administración como para los administrados, deben contar con los elementos y cumplir con los requisitos y formalidades que hacen a su validez y eficacia conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), de modo tal que cualquier incumplimiento a lo mencionado pondría en riesgo lo actuado pudiendo constituirlo en una vía de hecho administrativa o en un acto nulo o anulable.

Emitir el correspondiente acto administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias en las etapas procedimentales correspondientes, dejando constancia de ello en las actuaciones.

3. Solicitud de Contratación. Método de selección.

Se tuvo a la vista la NO-2018-35798695-APN-SIU#MI de fecha 26/07/18 de la Secretaría de Infraestructura Urbana dirigida a Dirección General de Programas Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSYE) mediante la cual se solicita la contratación directa de un estudio universitario de diseño urbano con perspectiva de género a fin de potenciar las intervenciones de la Secretaría de Infraestructura Urbana SIU y justificada teniendo en consideración los objetivos de la SIU y las características académicas de la Universidad de Harvard, para la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Planificación Urbana y el Diseño en Espacios Públicos en Comunidades Vulnerables de Argentina,

Se indicó asimismo que, *“Este Estudio corresponde a la segunda y última fase de un proyecto mayor denominado Apoyo técnico para el diseño de una base de proyecto que incorpore la perspectiva de género y la prevención de la violencia basada en género en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en comunidades vulnerables en argentina”. La primera fase del proyecto contempla la realización de un diagnóstico integral de distintas áreas precarias de la Argentina en base al desarrollo de una metodología cuali-cuantitativa basada principalmente en el análisis de información secundaria, visitas en terreno y generación de información primaria. Del diagnóstico se deberá desprender la realización de un Plan de Trabajo y un Programa académico de estudio (Syllabus) haciendo foco en una de las áreas precarias urbanas estudiadas.”*

Para la realización de la Fase 1 (de diagnóstico) fue seleccionada, a través de un proceso competitivo, y fue contratada Kounkey Design Initiative (KDI) indicándose que *“...los productos de la Fase 1 de este Proyecto se encontrarán en línea y concordancia y el Plan de Trabajo y Programa a desarrollar por la Universidad de Harvard en la Fase 2 de este Proyecto, logrando la continuidad y excelencia académica que permitan la realización de los objetivos planteados por la SIU”.*



Auditoría General de la Nación

A la nota NO-2018-35798695-APN-SIU#MI se la acompañó con los TdR, Justificación a la Contratación Directa, No Objeción del BIRF y Presupuesto Estimado.

De acuerdo con lo establecido en la Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversiones de julio 2016 del BIRF, en la Sección VII, Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, se incluyó la Selección Directa.

Por su parte dicha normativa estableció en su punto Selección Directa, acápite 7.13 *“Por motivos de adecuación, optimización de recursos y proporción, quizá sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa calificada, cuando una empresa tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una compañía de preferencia.”*, agregando en el acápite siguiente que 7.14 *“La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: ...b. En las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por un Consultor en los últimos 12 meses, puede ser preferible proseguir con el Consultor inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicho Consultor en el trabajo anterior haya sido satisfactorio.”*

Por su parte en el acápite 7.15 se indicó que *“En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá garantizar la justicia y la equidad, y deberá contar con procedimientos que le permitan verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y se correspondan con las tarifas de mercado por servicios similares; b. que los Servicios de Consultoría requeridos no se dividan en adquisiciones de menor cuantía para evitar procesos competitivos.”*

Se observa que:

3.1. La justificación de la Contratación Directa, los TdR, y el presupuesto oficial no se encuentran fechados ni firmados por el área encargada de su elaboración.

Comentario DiGePPSE.

La documentación mencionada en vuestra observación, se encuentra embebida en la nota GDE NO-2018-35798695-APN-SIU#MI, cuya fecha viene dada al momento de generar la nota (26 de julio de 2018), la cual se encuentra suscripta por la responsable de la elaboración de la documentación. **Comentario del auditor** El auditado puso a disposición de esta auditoría un expediente conteniendo la documentación respaldatoria del proceso de contratación en formato papel, en donde no se incluyeron los embebidos mencionados por el auditado en su comentario, y por lo tanto los mismos no fueron tenidos a la vista. Asimismo, cabe recordar que de acuerdo a lo indicado en la nota DCEOFI 4027180 BIRF 8712 006-2019 Capacitación del 13/08/19 remitida por esta auditoría se indicó que *"...Así también, en base al criterio adoptado por el Colegio de Auditores Generales en sus sesión del 6/04/11 se pone en conocimiento que al analizarse la contestación del auditado, no se admitirán aquellas que signifiquen simples promesas de hacer o afirmaciones que no sean acompañadas de su correspondiente respaldo instrumental al término del plazo otorgado al efecto"*.

Recomendación:

Poner a disposición de la auditoría toda la documentación de respaldo del procedimiento llevado a cabo la cual deber estar archivada en el respectivo expediente, a efectos de proceder a su verificación.

3.2. Respecto a la Justificación de la Contratación Directa de la Universidad de Harvard:

3.2.1. Se resaltó la continuidad establecida, como excepción estipulada en la norma BIRF en forma parcial basados en la concordancia y línea similar entre las Fases 1 y 2 o sea en la materia y se soslayó el aspecto fundamental referido al sujeto a contratar (...que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente **por la consultora...**) ya que la Fase 1 fue adjudicada a KDI (seleccionada a través de un proceso competitivo) y la Fase 2 a Universidad de Harvard.



Auditoría General de la Nación

Comentario DiGePPSE.

La presente contratación se encuadra dentro de las normas del BIRF al ser un contrato de muy bajo valor y bajo riesgo (Punto 7.14 d) de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Banco Mundial – Julio de 2016).

Sobre este punto, se informa que la contratación de la consultoría para la "Incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en comunidades vulnerables en Argentina" constó de dos partes:

Fase N°1: diagnóstico. Fue adjudicada a Kounkuey Design Initiative (KDI) a través de un proceso competitivo desarrollado por el BIRF. Chelina Odbert, Directora Ejecutiva de KDI, fue responsable de coordinar el desarrollo del proyecto y de diseñar el programa académico para la materia proyectual a desarrollar en una institución académica.

Fase N°2: desarrollo de la materia proyectual, en base al diagnóstico y programa diseñados en la Fase N°1 del proyecto. KDI, en asociación con la Universidad de Harvard, fue responsable de llevarlo adelante. Chelina Odbert, Directora Ejecutiva de KDI, fue la docente titular del curso.

Recomendación:

- Tener presente que al ser la Fase 1 un proceso en el cual el BIRF contrato a Kounkey Design Initiative (KDI) y que fue financiada por dos fondos: Sustainable Urban Settlements Spanish Fund for Latin America and the Caribbean (SFLAC) y State and Peace Building Multi-Donor Trust Fund), en donde se contempló la realización de un diagnóstico integral de distintas áreas precarias de la Argentina, la contratista estaba conformada por profesionales, académicos egresados y estudiantes de la Escuela de Diseño de la Universidad de Harvard, con lo cual los productos de esta fase se encontrarían en línea y concordancia con el Plan de Trabajo y Programa a desarrollar por la Universidad de Harvard en la Fase 2 de este Proyecto, existiendo una continuidad metodológica de trabajo, por todo lo citado surgen cuestiones que podrían viciar el proceso en cuanto a la posibilidad de un desdoblamiento contractual al efectuarse dos contrataciones para un mismo

proyecto en las cuales el personal participante, la metodología y plan de trabajo es el mismo. Asimismo, No existe una continuidad de la relación jurídica contractual entre comitentes y contratistas en ambas fases.

- Podría configurarse un conflicto de intereses al acreditarse la continuidad técnica en la labor efectuada, entre las personas jurídicas contratadas para las 2 fases puesto que el personal interviniente en la Fase 1 también participa de la Fase 2.
- Al no elaborarse un presupuesto oficial no podría aseverarse que la contratación sería de bajo costo y por lo tanto se habilitaría la excepción contenida en las Regulaciones BIRF según la cual se podría proceder a una Contratación Directa.

Proceder a efectuar procedimientos competitivos para la selección y contratación de consultorías, teniendo presente que la Justificación de la Contratación Directa tenida a la vista a fs. 8 del expediente entre varias razones, en la última se indicó que *“Por último, la contratación de la Universidad de Harvard para la Fase 2 del proyecto es de bajo valor y bajo riesgo por la continuidad de criterios y equipo técnico antes mencionada”*, y por lo tanto la continuidad no podría esgrimirse ya que los consultores contratados para cada una de las fases (KDI y la Universidad de Harvard) son personas jurídicas diferentes.

3.2.2. No se tuvieron a la vista las razones por las cuales se dejó de lado a la consultora que había realizado los trabajos de la fase 1, Kounkey Design Initiative (KDI), que por las características señaladas por el auditado respecto a la competitividad y transparencia del proceso de selección hubiese resultado más conveniente.

Comentario DiGePPSE.

No sólo no se dejó de lado a la consultora KDI, sino que el equipo de KDI fue responsable de coordinar el proyecto correspondiente a la Fase N°2. Tal como se hace constar en la justificación de la contratación directa "KDI está conformada por profesionales, académicos y estudiantes graduados de la Escuela de Diseño de la Universidad de Harvard". En este marco, los productos de la Fase N°1 se han tomado como insumos para



Auditoría General de la Nación

el desarrollo de los productos de la Fase N°2, permitiendo la continuidad del equipo asignado y la metodología de trabajo, la cual involucra técnicas participativas de innovación y perfiles académicos específicos.

Recomendación:

Tener presente, de acuerdo a lo expresado por el auditado, que tanto KDI y la Universidad de Harvard" son dos personas jurídicas distintas, siendo la primera contratada para la Fase 1 y la segunda para la Fase 2. *Si "los productos de la Fase N°1 se han tomado como insumos para el desarrollo de los productos de la Fase N°2, permitiendo la continuidad del equipo asignado y la metodología de trabajo."* con lo cual ocurriría que en ambas contrataciones intervienen los mismos equipos y se aplica la misma metodología de trabajo, y conforme a lo establecido en las **Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión Banco Mundial – Julio de 2016**, podríamos estar frente a un caso en el cual ocurriera un conflicto de intereses ya que *"Se considerará que una empresa presenta conflictos de intereses cuando dicha empresa esté suministrando Bienes, Obras o Servicios de No-Consultoría como resultado de los Servicios de Consultoría que brindó para la preparación o ejecución de un proyecto, o que estén directamente relacionados con dichos Servicios"*, siendo aplicable también al caso lo establecido más adelante en la normativa BIRF puesto que *"... no se contratarán Consultores en ninguna de las circunstancias que se indican a continuación. a: Toda firma que haya sido contratada por el Prestatario para suministrar Bienes, realizar Obras o prestar Servicios de No-Consultoría para un proyecto ... quedará descalificada para brindar Servicios de Consultoría que resulten de esos Bienes que Obras o Servicios de No-Consultoría o que se relacionen directamente con ellos..."*

3.3. No se tuvo a la vista constancia del proceso de elaboración del Presupuesto Oficial a efectos de poder verificar que *"los precios sean razonables y se correspondan con las tarifas de mercado por servicios similares"*.

Comentario DiGePPSE.

Al momento de la elaboración no se adjuntó constancia del proceso de elaboración del presupuesto oficial estimado. No obstante, al momento de la evaluación de la propuesta financiera, el área técnica competente, evaluó la razonabilidad del precio con las tarifas del mercado.

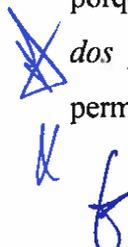
Recomendación:

Proceder a la elaboración del presupuesto oficial por parte del área competente en forma previa a iniciar el procedimiento de selección, dejando constancia de ello en las actuaciones.

3.4. Teniendo en cuenta los argumentos dados por el Proyecto a efectos de marcar la continuidad y vinculación entre los trabajos de las Fases 1 y 2, no se tuvieron a la vista la necesidad y las razones por las cuales se procedió a realizar dos contrataciones, puesto que conforme lo establecido normativamente se debió verificar "*...que los Servicios de Consultoría requeridos no se dividan en adquisiciones de menor cuantía para evitar procesos competitivos*".

Comentario DiGePPSE.

No se dividió la contratación, pues se trató de dos procesos administrativos separados: Fase N°1: fue contratada por el BIRF de manera competitiva. Fue financiada por dos fondos: Sustainable Urban Settlements Spanish Fund for Latin America and the Caribbean (SFLAC) y State and Peace Building Multi-Donor Trust Fund. Fase N°2: fue contratada a través del Préstamo BIRF 8712-AR (objeto de esta auditoría). **Nota del auditor:** "*Comentario no procedente*". El auditado en su respuesta no solo resulta contradictorio, porque indica que por un lado que *no se dividió la contratación* y por otro que *se trató de dos procesos administrativos separados* y además no aporta elementos de juicio que permitan verificar la procedencia de lo señalado en sus comentarios.





Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Tener presente lo señalado por el auditado en los comentarios dado al punto 3.2.1 *“La presente contratación se encuadra dentro de las normas del BIRF al ser un contrato de muy bajo valor y bajo riesgo... “y que “...Sobre este punto, se informa que la contratación de la consultoría para la “Incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en comunidades vulnerables en Argentina” constó de dos partes ...” la Fase 1 y la Fase 2.*

Tener presente lo señalado por el auditado en los comentarios dado al punto el punto 3.2.2 en cuanto a que *“No sólo no se dejó de lado a la consultora KDI, sino que el equipo de KDI fue responsable de coordinar el proyecto correspondiente a la Fase N°2” y a “la continuidad del equipo asignado y la metodología de trabajo” de las Fase 1 y 2.*

Abstenerse de dividir los procesos de contratación de consultorías cuando ellas representarían una continuidad en la tarea y son desempeñadas por similares equipos de personal y métodos de trabajo.

4. Carta de Invitación. Presentación de la Universidad de Harvard.

Mediante nota NO-2018-37124487-APN-DGPSYE#MI de fecha 02/08/18 incorporada al expediente en foja 12, se invitó a la Universidad de Harvard a presentar propuesta técnica y financiera para participar del proceso de contratación, debiéndose ajustar los requerimientos a los TdR y estar firmado por autoridad competente a tales fines, indicándose que de resultar adjudicataria, al momento de firmar el contrato, se deberá presentar Instrumento Legal citado certificado por notario público o equivalente traducido al español y apostillado por la Haya.

Se estableció como fecha límite para la presentación de la documentación el 06/08/18 a las 12 horas.

Asimismo, las propuestas debían estar firmadas por autoridad competente a tales fines, y se debió adjuntar instrumento legal acreditando dicha competencia.

Se tuvo a la vista la remisión de la Propuesta Técnica Financiera por nota GEDO IF-2018-38263780-APN-DGPSYE#MI, y Propuesta Financiera por nota GEDO IF-2018-38264654-APN-DGPSYE#MI de fecha 8/08/18.

Se observa que:

4.1. No hay constancia de envío de la tabla con la ponderación de calificación a ser aplicada en el proceso de selección ni del criterio de evaluación.

Comentario DiGePPSE.

En base a la observación realizada, se hace saber que las calificaciones y criterios de selección requeridos en el presente proceso se encuentran establecidas en los Términos de Referencia bajo el título "CRITERIOS DE SELECCIÓN" los cuales fueron enviados a la universidad embebido en la nota NO-2018-37124487-APN-DGPSYE#MI. En relación a la tabla de **ponderación aplicada no es requisito a los efectos de una contratación directa**, el mismo se utilizó a los fines de facilitar la evaluación de la propuesta técnica.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación producida y remitida a efectos de su verificación.

Remitir oportunamente al consultor la tabla de ponderación aplicada en forma previa, siempre que fuera a llevarse a cabo la respectiva evaluación de antecedente.

4.2. No se tuvo constancia de la recepción de la invitación por parte de la Universidad de Harvard.

Comentario DiGePPSE.

En orden #5 del Expediente Electrónico EX-2018-38183641-APN-DGPYPSYE#MI, consta la NOTA formal con fecha 2 de agosto de 2018 mediante la cual se invita a la Sra. Odbert Chelina y a la Sra. Davis Diane a presentar una propuesta técnica y financiera para participar del proceso. La comunicación digital fue enviada por correo electrónico adjunto a la presente nota.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Dejar en las actuaciones debida constancia de la recepción (fecha, firma y sello por parte del área interviniente) de las comunicaciones, tanto enviadas como recibidas por parte del proyecto.

5. Curriculum Vitae. Perfil del Equipo Mínimo

En los Términos de Referencia tenidos a la vista a foja 14 vuelta se indicaron: Criterios de Selección. Perfil del Equipo Mínimo; en donde se detallan los requisitos que deben presentar los Profesores Titulares. Y versa "*Deberá demostrar fehacientemente la instrucción académica y experiencia profesional del equipo...*"

Se observa que:

5.1. Los CV's:

5.1.1. No están fechados, inicialados ni firmados.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación realizada. Se hace saber que se procederá en los futuros procesos a exigir a que se cumplimente los requisitos observados.

Recomendación:

Exigir la presentación de los CV's debidamente fechados, inicialados y firmados.

5.1.2. No cuentan con documentación de respaldo que permita corroborar los antecedentes académicos y laborales declarados en los CV's.

Comentario DiGePPSE.

Los CV constituyen una declaración jurada de los antecedentes profesionales y académicos de los consultores. Por tal motivo, no se requirió documentación de respaldo.

Recomendación:

Exigir la documentación de respaldo de los antecedentes declarados en los CV's, con independencia de considerar a estos como declaraciones juradas, puesto que es tarea del auditado verificar esa documentación de respaldo en forma previa a efectuar cualquier tipo de selección y/o contratación.

5.1.3. Están escritos en idioma inglés no contando con la traducción pública certificada.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación realizada. Sin perjuicio de ello, y siempre y cuando se tenga la capacidad de comprender el texto en inglés no se le hace incurrir en un mayor gasto al consultor en una traducción pública del documento.

Recomendación:

Exigir al consultor la presentación de la documentación en idioma castellano o en su idioma original pero acompañada de la debida traducción.

Tener la capacidad de comprender que la contratación del consultor se realiza en la República Argentina, en donde el idioma utilizado en las actuaciones administrativas es el castellano.

6. Propuesta Técnica y Propuesta Financiera.

Se tuvo a la vista de foja 16 a 37 la Propuesta Técnica y Financiera presentada por la Universidad de Harvard. En foja 64 se incorpora al GEDO la propuesta financiera.

Se observa que:

6.1. Ambas propuestas (Técnica y Financiera) carecen de fecha y están firmadas sin que se tuviera el poder o representación ejercida por el firmante.



Auditoría General de la Nación

Comentario DiGePPSE.

La fecha de las propuestas es la del envío por correo electrónico. Con respecto a la firma de las mismas, se encuentran firmadas en la versión en español por Carolina Harvey.

Recomendación:

Dejar en las actuaciones debida constancia de la recepción (fecha, firma y sello por parte del área interviniente) de las comunicaciones, tanto enviadas como recibidas por parte del proyecto.

Tener presente que se deberán incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación, en el caso el correo electrónico y las acreditaciones de las facultades del firmante.

Exigir al consultor la presentación de la documentación en idioma castellano o en su idioma original debidamente traducida, en la cual se deberá individualizar por nombre y apellido al autorizado, y para el caso de que la acreditación de representación esté vinculado al desempeño de un cargo dentro de la entidad otorgante, se deberá acompañar además del nombre y apellido del autorizado, su designación.

7. Informe sobre el proceso de selección.

En foja 81 se incorpora al expediente un Informe IF-2018-38261068- APN-DGPSYE#MI de fecha 08/08/18 producido por el área de "Gestión de Procesos de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales" en la cual se expidió sobre los aspectos formales del procedimiento.

En el informe se hizo mención a un correo electrónico de fecha 04/06/18 entre la Secretaria de Infraestructura Urbana y el BIRF, mediante el cual se remite modelo de contrato propuesto por la Universidad de Harvard.

Asimismo, se indicó que por correo electrónico suscripto por Harvard del 06/08/18 en el cual se habría enviado en forma de anticipo la Propuesta Técnica y Financiera presentada luego por la Universidad.

Se observa que:

7.1. En el informe se hace referencia a documentación examinada que no fue tenida a la vista en el expediente analizado como ser:

7.1.1. Correo electrónico de fecha 04/06/18 entre la Secretaria de Infraestructura Urbana y el BIRF, mediante el cual se remite modelo de contrato propuesto por la Universidad de Harvard; siendo que la necesidad de contratación es de fecha posterior al 26/07/18.

Comentario DiGePPSE.

Se hace saber que previo al inicio del proceso de contratación en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPSyE), el área técnica remitió al BIRF el modelo de contrato propuesto por la Universidad para su convalidación y posterior uso, una vez iniciado el proceso en la Dirección (DGPSyE).

Recomendación:

Poner a disposición de la auditoría toda la documentación de respaldo del procedimiento llevado a cabo la cual deber estar archivada en el respectivo expediente, a efectos de proceder a su verificación.

7.1.2. El correo electrónico suscrito por la Universidad de Harvard del 06/08/18 mediante el cual se recibe de manera informal y en carácter de anticipo, la Propuesta Técnica y Financiera presentada y la Delegación de quien suscribirá el contrato por parte de la Universidad; que luego no es quien firma.

Comentario DiGePPSE.

La delegación de firma para la suscripción de contratos, es de quien ostente el cargo de "Grants and Contracts Officer, Office for Sponsored Programs". Quien ostenta dicho cargo es Carolina Harvey, conforme organigrama presentado por la entidad universitaria.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Tener presente que se deberán incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación. Para el caso del correo electrónico y las acreditaciones de las facultades del firmante, y teniendo en cuenta que la presentación de la documentación deberá estar en idioma castellano o en su idioma original debidamente traducida, en la cual se deberá individualizar por nombre y apellido al autorizado, y para el caso de que la acreditación de representación esté vinculado al desempeño de un cargo dentro de la entidad otorgante, se deberá acompañar además del nombre y apellido del autorizado, su designación.

7.2. Respecto del correo electrónico del 04/06/18 entre la Secretaria de Infraestructura Urbana y el BIRF:

7.2.1. El modelo de contrato remitido fue el propuesto por la Universidad de Harvard.

Comentario DiGePPSE.

Se hace saber que previo al inicio de la contratación en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPSyE), se envió al BIRF el modelo de contrato propuesto por Harvard para su convalidación.

Recomendación:

Tener presente las características que deben reunir las contrataciones administrativas, cuyo objeto debe ser privilegiar la búsqueda del bien común y la protección del patrimonio estatal y no privilegiar el beneficio privado (tal como ocurrió y fue observado precedentemente), por lo cual, la potestad que esto implica en cabeza de la administración resulta indelegable en manos privadas.

7.3. Respecto del correo electrónico suscripto por Harvard del 06/08/18:

7.3.1. Se recibió en carácter de anticipó la Propuesta Técnica y Financiera cuando la misma debió ser presentada por mesa de entrada de la DGPSYE.

Comentario DiGePPSE.

Se toma conocimiento de la observación realizada. En los futuros procesos se procederá a dar número de nota de entrada consignada por la Mesa de Entrada de la DiGePPSE.

Recomendación:

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente dejando constancia de ello en las actuaciones

7.3.2. Quien fue delegado para la firma del contrato por parte de la Universidad de Harvard no fue quien lo firmó efectivamente.

Comentario DiGePPSE.

El contrato fue suscripto por Carolina Harvey en carácter de “Grants and Contracts Officer, Office for Sponsored Programs” conforme la delegación dispuesta según el cargo que ostenta y organigrama acompañado por la entidad educativa. Asimismo, se informa que el delegante de firma, Thomas Hollister, luce el cargo de Chief Financial Officer & Vice President, Finance, de acuerdo a la información proporcionada por la web oficial de la Universidad de Harvard <https://finance.harvard.edu/people/thomas-hollister>.

Recomendación:

Tener presente que se deberán incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria del proceso de selección y contratación, en el caso el correo electrónico y las acreditaciones de las facultades del firmante y teniendo en cuenta que la presentación de la documentación deberá estar en idioma castellano o en su idioma original debidamente traducida, en la cual se deberá individualizar por nombre y apellido al autorizado, y para el caso de que la acreditación de representación esté vinculado al desempeño de un cargo dentro de la entidad otorgante, se deberá acompañar además del nombre y apellido del autorizado, su designación.



Auditoría General de la Nación

8. Contrato

Se tuvo a la vista el contrato de investigación firmado el 29/08/18 entre la Secretaria de Infraestructura Urbana (SIU) y la Universidad de Harvard, acompañado de los Términos de Referencia en donde se especifican los “Productos e Informes” que la institución académica deberá cumplimentar para la aprobación de los informes de avances y final (Visita al sitio de estudio, Revisión de medio término, Revisión final de curso y Publicación final).

Se observa que:

8.1. En relación con el contrato firmado por las partes se observa que se establecieron cláusulas abusivas en favor de la Universidad de Harvard a saber:

8.1.1. Se estableció que el cumplimiento del Plan de Trabajo de Harvard, sería supervisado por una investigadora de Harvard.

Comentario DiGePPSE.

La Consultoría fue realizada por la Secretaria de Infraestructura Urbana, tal como lo establece el contrato (página 10, Términos de Referencia): “Coordinación y/o supervisión de la Consultoría: La responsabilidad principal de la supervisión de la Consultoría será por parte de la SIU. La SIU facilitará el material que requiera la institución académica para el desarrollo de la materia proyectual y coordinará la visita al sitio de estudio”.

Al momento de la firma del contrato, Diane Davis era Directora del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la Universidad de Harvard, departamento responsable del desarrollo del proyecto “Incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana y el diseño de espacios públicos en comunidades vulnerables en Argentina”. En este marco, fue designada como Investigadora Principal a los fines de coordinar el correcto desarrollo del Plan de Trabajo, tal como indica el contrato de referencia en orden#19 del EX-2018-38183641- -APN-DGPYPSYE#MI. En el punto 2 consta: “Investigador Principal: El cumplimiento del Plan de Trabajo de Harvard será supervisado por la profesora Diane Davis (la “Investigadora de Harvard”).

Recomendación:

Controlar que lo establecido en los TdR's coincida con el contenido de las cláusulas contractuales, especialmente cuando quien elaboró el contrato fue el consultor.

Abstenerse celebrar contratos que modifiquen los términos de referencia modificados, sin contar con el acto administrativo de aprobación de dicha modificación, dictado por autoridad competente.

Tener presente que, al quedar la supervisión del cumplimiento del Plan de Trabajo a cargo de la Directora del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la Universidad de Harvard, departamento responsable del desarrollo del proyecto, no se estaría aplicando el principio de control por oposición.

8.1.2. No se estableció la fecha en que Harvard debió presentar la factura a los efectos del pago.

Comentario DiGePPSE.

Conforme el 'Contrato de Investigación' -P. 5 PAGO-, se acordó que Harvard proporcionaría una única factura con precio fijo por rubro por el monto de USD 73.740,- a la ejecución del contrato.

Recomendación:

Determinar contractualmente con precisión la fecha en la cual el consultor deberá presentar la factura a los efectos de proceder al pago de los servicios de consultoría.

8.1.3. Se estableció que la Universidad de Harvard conservaría todos los derechos de propiedad de los equipos y materiales tangibles originados en el transcurso del cumplimiento del Plan de Trabajo aun siendo comprados por Harvard y pagados por el Ministerio.





Auditoría General de la Nación

Comentario DiGePPSE.

El Plan de trabajo del presente contrato no contempla la adquisición de equipos y materiales tangibles que deberá proveerse Harvard con el fin de cumplimentar los términos del Plan de Trabajo acordado. Se hace saber que no hubo adquisición de materiales.

Recomendación:

Excluir de la redacción de los contratos el tipo de cláusulas como las observadas por el contenido que encierran y porque además operativamente no sería de aplicación a la presente contratación.

8.1.4. Asimismo, el auditado otorgó el completo derecho de propiedad intelectual a la Universidad de Harvard sobre los productos e insumos derivados del cumplimiento del Plan de Trabajo, pudiéndose otorgar una licencia no exclusiva al Ministerio para la utilización de dichos productos.

Comentario DiGePPSE. Se toma conocimiento.

Recomendación:

Abstenerse de firmar contratos conteniendo condiciones abusivas como la observada. Debiéndose excluir de los contratos el otorgamiento del derecho propiedad intelectual al consultor, puesto que los mismos deben quedar en poder del contratante, que es quien los encarga y paga por su realización.

8.1.5. Se otorgó a la Universidad de Harvard derecho a efectuar publicaciones y revelar informaciones producidas en cumplimiento del Plan de Trabajo.

Comentario DiGePPSE.

El Proyecto tiene como objetivo generar conocimiento académico y contribuir al debate público sobre el diseño de infraestructura urbana con perspectiva de género. La difusión es parte del Proyecto, tal como se estipula en el contrato (página 8, Términos de Referencia)

en orden#19 del EX-2018-38183641- -APN-DGPYPSYE#MI, se menciona que uno de los objetivos específicos de la consultoría es “Plasmar el trabajo y las propuestas en una publicación online que permita difundir el trabajo realizado”.

Recomendación:

Tener presente que al otorgarse a la Universidad de Harvard la propiedad intelectual del trabajo y de efectuar publicaciones y revelar informaciones producidas en cumplimiento del Plan de Trabajo, el auditado perdería toda potestad sobre el trabajo producto de un contrato de servicio por el cual fue fijado un precio y se comprometió a pagar al consultor. Abstenerse de incluir cláusulas como las mencionadas en los contratos de consultoría a celebrarse a efectos de poder resguardar los intereses públicos.

8.1.6. Se liberó a Harvard de responsabilidad entre partes y/o hacia terceros por cualquier daño de todo tipo que pudiera surgir del incumplimiento del contrato.

Comentario DiGePPSE.

En el contrato, la cláusula de responsabilidad se aplica para ambas partes en igualdad de condiciones. No se trata de cualquier daño que pudiera surgir del incumplimiento, sino que se circunscribe al cumplimiento del Plan de Trabajo. La presente cláusula no libera a la Universidad de Harvard de los eventuales daños directos y efectivos que pudieran surgir del incumplimiento del contrato. Nota del Auditor: “Comentario no procedente”. El auditado deberá tener presente al responder lo observado lo establecido en el contrato firmado entre las partes en la cláusula 13 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: *“Ninguna de las partes será responsable por los actos u omisiones de la otra parte, o por los actos u omisiones de los empleados, funcionarios o representantes de la otra parte, en relación con el cumplimiento del Plan de Trabajo en virtud del presente Contrato. EN NINGUN CASO ALGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CUALQUEIR DAÑO INDIRECTO, PUNITOIRO, INCIDENTAL O ESPECIAL, INCLUYENDO PERDIDA DE INGRESOS O GANANCIAS QUE SURJAN DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO,*



Auditoría General de la Nación

NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O CUALQUIER OTRO ACTO ILÍCITO.”

Recomendación:

Abstenerse de incluir cláusulas como las mencionadas en los contratos de consultoría a celebrarse a efectos de poder resguardar los intereses públicos.

Tener en cuenta que la limitación de responsabilidad otorgada a la Universidad de Harvard es absoluta.

8.1.7. La versión original del contrato firmado es la que está en idioma inglés.

Comentario DiGePPSE.

Las partes suscribieron debidamente la versión en español traducida por un Traductor Oficial sumando la Legalización correspondiente por parte del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Nota del Auditor: *“Comentario no procedente”*.

La traducción al castellano del contrato puesta a disposición del auditado y tenida oportunamente a la vista por esta auditoría, carece de firma.

Recomendación:

Exigir al consultor la presentación y suscripción de la documentación contractual en idioma Castellano, puesto que la contratación del consultor se realizó en la República Argentina y el contratante fue el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado por la Secretaría de Infraestructura Urbana, en donde el idioma utilizado en las actuaciones administrativas es el castellano.

8.2. En relación en cumplimiento a los TdR y contrato, no se tuvo a la vista constancias de:

8.2.1. El envío a la SIU de la propuesta de jurado con su conformación para la Revisión de Medio Término y para la del Final de Curso, por parte de la Universidad de Harvard.

Comentario DiGePPSE.

Previo a la revisión de medio término, la Universidad de Harvard presentó la propuesta de jurados en el marco de una videoconferencia. En esta reunión de trabajo virtual se validó la propuesta de jurados y se definió la participación de dos representantes de la SIU en el jurado: Director Nacional de Diseño de Proyectos de Infraestructura Urbana (Federico Bustelo) y la Directora Nacional de Innovación y Desarrollo Sostenible (Mariana Barrera). La presentación de los jurados fue enviada por la Universidad de Harvard en formato digital previo a la realización de la Presentación de Medio Término (Open Studio Review) realizada en la Universidad de Harvard.

Asimismo, la presentación de las propuestas de medio término de los estudiantes fue realizada el 1 de noviembre de 2018, en el marco del Open Studio Mid Review. Para la revisión de final de curso, se empleó la misma metodología de trabajo y en una videoconferencia fueron validados los integrantes del jurado y se definió la participación de dos representantes del Gobierno de la ciudad de Mendoza, sitio donde se realizó el estudio. Participaron el Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Ambiente de la Ciudad de Mendoza (Mario Isgró) y la Coordinadora del departamento de Vivienda y Hábitat de la Ciudad de Mendoza (María Marta Ontanilla).

La presentación de las propuestas finales de los estudiantes fue realizada el 12 de diciembre de 2018, en el marco del Open Studio Final Review.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria que permita verificar el cumplimiento del contrato.

8.2.2. Las presentaciones por parte de los estudiantes en las revisiones de medio tiempo y final de las propuestas de diseño con perspectiva de género.

Comentario DiGePPSE.

Las presentaciones de los estudiantes fueron compiladas en la publicación final.



Auditoría General de la Nación

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria que permita verificar el cumplimiento del contrato.

8.2.3. La presentación de la Publicación Final en español e inglés.

Comentario DiGePPSE.

Se incorpora al Expediente la publicación final en español e inglés enviada en formato digital en los tiempos previstos en el contrato.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria que permita verificar el cumplimiento del contrato.

8.2.4. Presentación del informe final contemplado en el contrato.

Comentario DiGePPSE.

La Universidad de Harvard presentó junto con la publicación final, un informe final que resume la información y los materiales desarrollados en cumplimiento del Plan de Trabajo. Se incorpora al Expediente.

Recomendación:

Incorporar a las actuaciones toda la documentación respaldatoria que permita verificar el cumplimiento del contrato.

8.2.5. Las razones por las cuales se abonó la totalidad del contrato el 29/10/18, a dos meses de la firma del contrato (29/8/18), cuando se comprometió al cumplimiento de un plan de trabajo de 6 meses, que se agotaría con la presentación del informe final.

 **Comentario DiGePPSE.** Se toma conocimiento.

Recomendación:

Abstenerse de efectuar pago antes de verificar el cumplimiento del contrato por parte del consultor.

8.2.6. La inclusión en el contrato de cláusula penal alguna sobre los daños y resarcimiento ante posibles incumplimientos por parte de la contratada.

Comentario DiGePPSE.

No existe un condicionamiento para la incorporación de ese tipo de cláusulas en los contratos de la Administración Pública Nacional. Sin perjuicio de lo cual, está previsto en el contrato la posibilidad de reclamar ante eventuales daños por incumplimiento.

Recomendación:

La razón de la incorporación de cláusulas penales a los contratos es la de garantizar el cumplimiento de los mismo fijando sanciones o indemnizaciones al incumplidor y por lo tanto obtener la protección de los intereses estatales puesto en juego en la contratación, los cuales deben ser tenidos en cuenta en forma permanente en el cumplimiento de funciones públicas.

Por todo lo observado en este punto III, correspondería dar intervención a los organismos administrativos y judiciales con competencia en la materia a los efectos de llevar a cabo una mayor y profunda investigación a efectos de determinar o deslindar responsabilidades.

IV. RELEVAMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

a) MANUAL OPERATIVO. XII MODIFICACIONES AL MANUAL OPERATIVO. Puntos 12.1, 12.2 y 12.3

Inicialmente en el Manual Operativo se detalló el circuito financiero establecido para los reembolsos a ejecutarse bajo dicho componente los cuales debían realizarse a la Cuenta



Auditoría General de la Nación

Operativa en pesos del Programa, para luego ser transferidos a la Cuenta Especial de la Línea Solución Casa Propia de PROCREAR.

Se tuvo a la vista la solicitud dirigida al Banco de fecha 27 de septiembre de 2018 en la cual se indicó que dicho procedimiento resultaba muy restrictivo en cuanto a la disposición posterior de los gastos reembolsados; motivo por el cual se solicitó la modificación del texto del Manual Operativo indicándose además que por razones de funcionalidad y compromisos de ejecución presupuestaria por parte de la Secretaría, resultaba conveniente que los fondos reembolsados fueran transferidos al Fondo Fiduciario para la Vivienda Social, comprendido dentro del presupuesto de la Secretaría.

Se tuvo a la vista con fecha (3/10/18) la No Objeción otorgada por el Banco a la modificación del circuito financiero para el reembolso de gastos con destino al mencionado FFVS, y posteriormente (19/12/18) otorgó la No Objeción a la modificación del Manual Operativo, donde quedó establecido que los reembolsos se realizarán a la cuenta operativa del programa para luego ser transferido a la cuenta que la Secretaría de Vivienda determine según sus requerimientos.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo vigente durante el ejercicio auditado en su parte pertinente el procedimiento para las modificaciones al mismo, se debió contar para cada una de ellas con la solicitud de modificación elevada con su fundamento y recibida por el Banco, el otorgamiento de la No Objeción BIRF y la aprobación por parte del Organismo Ejecutor mediante Resolución del Secretario de Vivienda y Hábitat aprobando la versión del Manual Operativo correspondiente.

No se cumplió con el dictado de la Resolución de aprobación de la modificación del Manual Operativo dictado por autoridad competente requerido por el Manual Operativo vigente durante el ejercicio auditado, en el cual se dio lugar a las modificaciones solicitadas respecto al circuito financiero. Por lo tanto tal modificación (Circuito Financiero) no tendría vigencia durante el ejercicio auditado.

Comentario DiGePPSE.

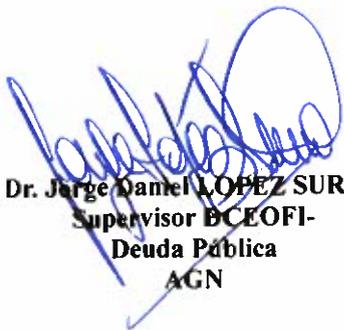
Se remitió Manual Operativo actualizado, No Objeción del BIRF del 4/6/19 a la versión actualizada del Manual Operativo y IF-2019-54336362-APN-DGPYSYE%MI de firma conjunta de fecha 12/06/19, a fin de poner en vigencia la versión actualizada del Manual Operativo.

Recomendación.

Cumplir con la normativa aplicable en su parte pertinente y proceder al dictado del acto administrativo (Resolución) por autoridad competente (SVH) aprobando la versión modificada del Manual Operativo correspondiente.

Tener presente que el requisito de firma conjunta a fin de poner en vigencia la versión actualizada del Manual Operativo, está contenido en la última versión del Manual Operativo modificado cuya No Objeción fue dada por el BIRF el 4/06/19.

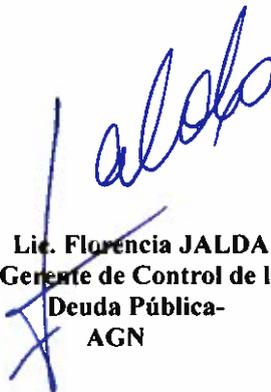
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 de noviembre de 2019.



Dr. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor BCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Cdo. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN



Auditoría General de la Nación

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL
“PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA”-
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 8712-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 del 17/08/2017 al 31/12/2018)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales
de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Como queda establecido en los respectivos dictámenes, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- Cotejo con registros y documentación de respaldo;
- Test o prueba de transacciones;
- Análisis de la metodología para la contratación de consultores y verificación de los informes presentados por los mismos;
- Análisis respecto a la disposición en forma oportuna de los fondos del Préstamo canalizados a través de la cuenta especial por parte de la prestataria;
- Análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los desembolsos;
- Confirmaciones con terceros;

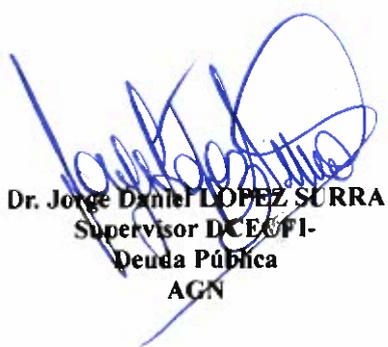
Como así también, la aplicación de otros procedimientos de control en la medida que se los consideró necesarios.

El alcance de la tarea realizada comprendió el 100 % de los ingresos y el 99,34% de los gastos que integran el estado de inversiones acumuladas en pesos al 31/12/2018 de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE INVERSION	INVERSIONES DEL EJERCICIO USD	IMPORTE MUESTRA EN USD	% DE LA INCIDENCIA DE LA CATEGORIA	% DE LA MUESTRA POR CATEGORIA
Mejora de Acceso a la Vivienda Formal	20.797.367,63	20.797.367,63	96,34%	100,00%
Mejora Integral del Hábitat	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Fortalecimiento Institucional	287.528,75	149.045,90	1,33%	51,84%
Gestión del Proyecto	3.513,08	0,00	0,02%	0,00%
Comisión Inicial	500.000,00	500.000,00	2,32%	100,00%
Total general	21.588.409,46	21.446.413,53	100,00%	(*)99,34%

(*)Corresponde a seis (6) pagos directos del BIRF a la cuenta del proyecto y las transferencias del Proyecto a la Secretaria de Vivienda por U\$S 20.797.367,63

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 01 de noviembre de 2019.



Dr. Jorge Daniel LOPEZ SURRA
Supervisor DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Cdr. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN



Lic. Florencia JALDA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME EJECUTIVO**I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL**

FONDEO DEL PROGRAMA	BIRF y Aporte Local.
NÚMERO DE PRÉSTAMO	8712-AR.
OBJETO DEL PRÉSTAMO	“Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda”.
ORGANISMO RESPONSABLE	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
ORGANISMO EJECUTOR	Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
DIRECTORA GENERAL	Lic. Mabel Martin.

Objetivos del Programa

El Proyecto tiene por objetivo incrementar el acceso a la vivienda formal para hogares elegibles y mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares de Asentamientos Urbanos Precarios Seleccionados.

Parte 1: Mejora de Acceso a la Vivienda Formal

Parte 2: Mejora Integral del Hábitat

Parte 3: Fortalecimiento Institucional

Parte 4: Gestión del Proyecto

Breve descripción de la Operatoria del Programa

El Proyecto a través de la Secretaría de Vivienda, deberá llevar a cabo:

- a) Parte 1 del Proyecto con la participación de PROCREAR, NFSA y de las Instituciones Financieras Participantes;
- b) Parte 2 del Proyecto, todo con la participación de las Entidades Participantes;
- c) Partes 3 y 4, todo ello de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales.

II. INFORMACIÓN INTERNA

Proyecto: 4027180	Actuación: 332/2019
Objeto de auditoría	Estados financieros ejercicio irregular del 17/08/17 al 31/12/18.

FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN

Fecha de Firma del Convenio	17/08/2017			
Fecha de cierre del Programa	Vencimiento		Respaldo	
	31/12/2022		Convenio de Préstamo	
Fuentes de financiamiento	BIRF (USD)		APORTE LOCAL (USD)	
Monto Presupuestado Programa (original)	200.000.000,00		6.000.000,00	
Monto Presupuestado vigente	200.000.000,00		6.000.000,00	
	Al 31/12/18		Al 31/12/18	
Monto total Desembolsado	22.371.107,62		0,00	
Monto Ejecutado	21.588.409,46		0,00	
Porcentaje de Ejecución de todas las fuentes de financiamiento	S/Presup.:	10,48%	S/Desembol.:	96,50%

III. COSTOS FINANCIEROS (Montos expresados en Dólares)

Concepto	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Pagado en Dólares
Interés	15/05/2018	15/05/2018	5.446,67
Comisión	15/05/2018	15/05/2018	288.520,55
Interés	15/11/2018	15/11/2018	24.817,79
Comisión	15/11/2018	15/11/2018	250.301,37

IV. AUDITORÍA

Principales observaciones transcritas en el Memorando a la Dirección

Ejercicio irregular finalizado el 31/12/2018			
Del ejercicio anterior no subsanadas		Del ejercicio	
Ref.	Título - Tema	Ref.	Tema
	N/A Primer ejercicio irregular finalizado el 31/12/18	I	FALENCIAS ADMINISTRATIVAS - PAGOS.
		II	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.
		III	CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA - CAPACITACIÓN.
		IV	RELEVAMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES.